

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

### Radicación N° 189292021

Que el día 02 de Marzo de 2021 en el correo de la página corporativa de la CVC [atencionalciudadano@cvc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cvc.gov.co), se radicó una denuncia anónima acerca de que **"El sendero de la quebrada pericos (vía a Buenaventura) ha sido cerrado"**, requiriendo la acción de la CVC.

Con relación a su queja nos permitimos informar lo siguiente:

1. La Microcuenca Pericos es una zona de carácter natural con una importante presencia de especies endémicas de fauna y flora que la hace destacar dentro del Pacífico Vallecaucano como una zona de gran biodiversidad y de interés ambiental.
2. La Microcuenca Pericos hace parte del título colectivo del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Alto y Medio Dagua, mediante resolución No. 2455 de 04 de Diciembre de 2005, expedida por el INCODER, de acuerdo a lo estipulado en la ley 70/93.
3. El consejo comunitario de Comunidades Negras del Alto y medio Dagua definió dentro del Plan de administración y manejo del territorio colectivo en el marco del decreto reglamentario 1745 de 1995, Dadas las características ambientales a este sector como área de conservación para el sector del turismo, mantener la zona desde el punto de vista Ecológico.
4. De acuerdo con la información contemplada dentro del Plan de Manejo de conformidad con el decreto 1745, la junta del consejo determino mediante su reglamento interno el manejo de los recursos naturales donde *"se localiza una zona de la reserva de la cuenca de pericos de acuerdo a los datos obtenidos en la información de campo colectada y los planteamientos de la comunidad es la zona que se encuentra en mejor condición respecto al estado de intervención del bosque."*
5. Así mismo se plantea, *"De acuerdo con el decreto 1629 de 2004 tiene como objeto la protección de las cuencas hidrográficas recursos que existe una protección compartida tanto de la CVC como de los consejos comunitarios ya que las cuencas hídricas que hay en nuestro territorio son fuentes de vida porque de ellos dependen los consumos para los animales y el riesgo de los cultivos de subsistencia."*

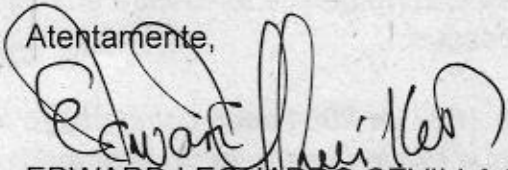
Citar este número al responder:  
0753-181292021

6. El Consejo comunitario de conformidad con el decreto 1745 de 1995 podrá realizar acciones para la conservación de los recursos naturales en su territorio, siempre y cuando, esté en concordancia con la normatividad ambiental vigente y se concerté con la autoridad ambiental. Bajo esta perspectiva, el consejo comunitario de comunidades negras del Alto y Medio Dagua, podrá proteger los recursos naturales en el área definida y debido a que en reiteradas ocasiones han manifestado, que sobre la franja protectora se están realizando acciones en contra del interés ecológico y no se encontró responsable, tomo la decisión de hacer aislamientos en este sector, autorizando al señor Victor Manuel Pirateque, para que controle el acceso a este lugar de interés ambiental.
7. La microcuenca Pericos es una reserva natural productora y reguladora de recurso hídrico, donde se abastecen en la zona baja alrededor de 30 familias y emprendimientos de ecoturismo en el sector de los Tubos.
8. La Microcuenca Pericos esta referenciada como un sector de riesgo por desbordamiento, dadas las condiciones topográficas y crecientes súbitas del río que se presentan en la Microcuenca.

Por lo anterior y dada sus inquietudes, la CVC se reunirá con la junta para evaluar la aplicación del correctivo frente a la conservación de esta área.

**FIJACION:** Para que se surtan los efectos legales de notificación se fija el presente aviso en la página WEB de la Corporación, por el término de diez (10) días hábiles, hoy Diecinueve (19) de Marzo de 2021.

Atentamente,



EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS  
Director Territorial DAR Pacífico Oeste

Proyectó: Juan de Jesús Salazar Wagner, Prof. Esp. //sw.

Revisó: Gabriel Riascos García, Coordinador UGC1083

Archívese en: Derecho de petición.